

24.226

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11480

Art. 1º

Créase sobre el territorio perteneciente a los actuales
----- Partidos de San Vicente, Florencio Varela y Esteban
Echeverría, un nuevo Partido que se denominará "Presidente Perón". El
cual formará parte del Conurbano Bonaerense.

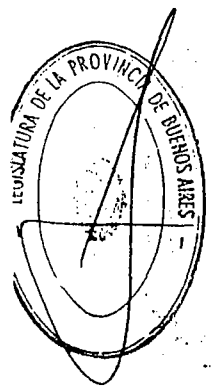
ARTICULO 2: Los límites del nuevo municipio que se crea, son los que se
----- fijan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de
esta Ley, como Anexo I.

ARTICULO 3: Las autoridades comunales del Partido que se crea por esta
----- ley, surgirán del acto eleccionario posterior a la promul-
gación de la misma, y tendrán su asiento en la ciudad de Guernica, a la
que se declara cabecera del nuevo distrito.

ARTICULO 4: La Municipalidad de Presidente Perón, comenzará su ejerci-
----- cio económico financiero y la prestación de servicios en
general, a partir de la fecha de asunción de las autoridades surgidas
de los comicios dispuestos en el artículo 3 de la presente ley.

ARTICULO 5: La asignación al Partido Presidente Perón de :

- 1) Bienes muebles.
- 2) Bienes inmuebles.
- 3) Impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes a cobrar.
- 4) Deudas.
- 5) Créditos.
- 6) Personal municipal.
- 7) Coparticipación de Impuestos.
- 8) Créditos presupuestarios, provenientes de los partidos de San Vicente, Florencio Varela y Esteban Echeverría, será efectuada en relación a su superficie, población, prestación de servicios y vinculación territorial.



DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

11480

ARTICULO 6: Las transferencias de los bienes, gravámenes, personal municipal, créditos, deudas, operarán al momento que queden constituidas las autoridades del nuevo partido.

Para su cumplimiento se deberán confeccionar los correspondientes inventarios.

ARTICULO 7: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia (Subsecretaría de Asuntos Municipales) será el ámbito de resolución de los temas previstos en los artículos anteriores de la presente ley.

Los Municipios involucrados proveerán al mencionado Ministerio la información necesaria al efecto.

ARTICULO 8: El personal municipal que preste servicios en jurisdicción del Partido Presidente Perón será absorbido por esta administración, en las mismas condiciones estatutarias y presupuestarias con que lo viene haciendo a la fecha de promulgación de la presente ley.

Las remuneraciones correspondientes y partes proporcionales de partidas de gastos que correspondan, serán abonadas por las municipalidades de San Vicente, Florencio Varela y Esteban Echeverría, hasta la oportunidad prevista por el artículo 4 de la presente ley.

ARTICULO 9: El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas que aseguren el normal desenvolvimiento de las funciones que correspondan al Partido Presidente Perón.

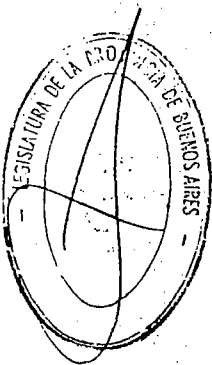
ARTICULO 10: El Partido de Presidente Perón formará parte de la Tercera Sección Electoral y será incorporado a la nómina establecida en el artículo 6 de la Ley 11.247, Fondo del Conurbano Bonaerense.

ARTICULO 11: Créase un Juzgado de Paz Letrado en el Partido Presidente Perón, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, texto según Ley 10.571, el que tendrá su asiento en la ciudad de Guernica.

Hasta tanto se produzca la instalación de este Juzgado, seguirán siendo competentes para entender en las causas que se susciten en el nuevo Partido, los Juzgados de Paz con asiento en los Partidos de San Vicente, Florencio Varela y Esteban Echeverría, que también seguirán siendo competentes para entender en todas las causas en trámite que correspondan a la nueva jurisdicción hasta su total terminación.

ARTICULO 12: Los Registros Notariales existentes en el territorio que forma parte del Partido que se crea por la presente ley, quedarán incorporados al mismo.

ARTICULO 13: La Junta Electoral, procederá a confeccionar el padrón electoral del nuevo Partido, con los ciudadanos domiciliados en el territorio que se adjudica al mismo, eliminándolos de los padrones de los Partidos de San Vicente, Florencio Varela y Esteban Echeverría.



ARTICULO 14: Los Concejales municipales y Consejeros Escolares titulares y suplentes de los Partidos de San Vicente, Florencio Varela y Esteban Echeverría, que resultaron electos con anterioridad a la elección de las autoridades del Partido Presidente Perón, mantendrán el mandato hasta su terminación.

ARTICULO 15: Los Concejales municipales y Consejeros Escolares titulares y suplentes a que se refiere el artículo anterior, desempeñarán su mandato conforme a su domicilio, a la fecha de su elección en los distritos de San Vicente, Florencio Varela y Esteban Echeverría, o en el nuevo Partido.

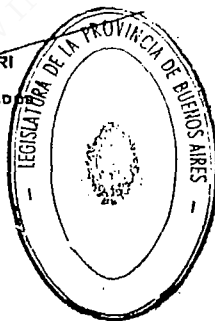
ARTICULO 16: En el acto eleccionario previsto por el artículo 3 de la presente ley, los Partidos de San Vicente, Florencio Varela, Esteban Echeverría y Presidente Perón, elegirán los cargos que determina el Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-.

A los efectos de establecer la duración de los nuevos mandatos de los ciudadanos electos, conforme a las disposiciones vigentes, se efectuarán los sorteos pertinentes.

ARTICULO 17: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE Bs. As.



GILBERTO OSCAR ALEGRE
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE Bs. As.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

11480

4524

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

LEY DE CREACION DEL PARTIDO

ANEXO I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo
establécense que los límites del Partido Presidente Perón
son los correspondientes al polígono siguiente:
al N.O. el Partido de Esteban Echeverría.
al N.O. el Partido de Almirante Brown.
al N.E. y al S.E. el Partido de Florencio Varela.
al S.E. y al S.O. el Partido de San Vicente.

- En la parte norte, a partir del punto que resulta de la
intersección del eje de la Avenida Ángel Gallardo con el
eje de la Avenida Chivilcoy, límite del partido de Almiran-
te Brown, y con dirección al S.E. por el eje de la Avenida
Chivilcoy, continuando por el eje de la calle 1463, alineada
a la anterior, hasta la intersección con el eje de la calle
1452.

- A partir de allí y con dirección al S.E., por el eje de la
calle que separa las Parcelas 784a de la Circunscripción
III del Partido de Florencio Varela, de la Parcela 792f de
la Circunscripción III, hasta la intersección con el eje de
la Ova La Plata y/o su prolongación.

- A partir de allí y con dirección al S.E., por el eje de la
calle que separa la Fracción IV, Sección E del Partido de
Florencio Varela de la Parcela 807b de la Circunscripción
III, hasta la intersección con el eje de la calle 1075.

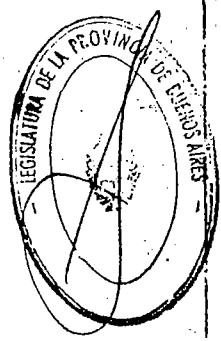
- A partir de allí y con dirección al O. primero y S.O.
después, por el eje de la calle que separa la parcela 929ap
de la Circunscripción III del Partido de Florencio Varela
de la 812e de la Circunscripción III, hasta la intersección
con el eje de la calle que limita los Partidos de Florencio
Varela con San Vicente.

- A partir de allí y con dirección al N.O. por el eje de la
calle citada, hasta la intersección con el eje de la calle
que separa las parcelas 616c de la Circunscripción VIII del
Partido de San Vicente de la parcela 614b de la Circuns-
cripción VIII.

- A partir de allí y con dirección al S.O. por el eje de la
calle citada hasta la intersección con el eje de la ruta
nacional Nº 210.

- A partir de allí y con dirección al N.E. primero y al
N.O. después, por el eje de la ruta citada, hasta la inter-
sección con el eje de la calle que separa la Fracción
LXVIII, Sección L, Circunscripción VIII, de la Manzana 247,
Sección L, Circunscripción VIII, del Partido de San Vice-
nte.

- A partir de allí y con dirección al S.O., por el eje de la
calle citada, hasta la intersección con el eje de la calle
Mitre o su prolongación.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
P.º DE EJECUTIVO

11480

4524

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION



- A partir de allí y con dirección al S.E. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el eje de la calle que separa la Parcela 704 de la Circunscripción VIII, del Partido de San Vicente y la Fracción II, Sección K, Circunscripción VIII.

- A partir de allí y con dirección al S.O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el eje de la calle que separa la Parcela 704, Circunscripción VIII, del Partido de San Vicente, de la Parcela 706, Circunscripción VIII.

- A partir de allí por una línea recta imaginaria que una el punto citado hasta la intersección de los límites S.E. y N.E. de la Parcela 714, Circunscripción VIII.

- A partir de allí y con dirección al S.O. por el límite entre las Parcelas 716c, Circunscripción VIII del Partido de San Vicente y 714, Circunscripción VIII, hasta el límite con la Chacra 12, Sección A, Circunscripción II, del Partido de San Vicente.

- A partir de allí y con dirección al N.O. por el límite de la Chacra 12, Sección A, Circunscripción II, del Partido de San Vicente y la Parcela 715, Circunscripción VIII, hasta la intersección con el eje de la calle que separa la Chacra 12 citada con la Quinta 72, Sección A, Circunscripción II.

- A partir de allí y con Dirección al S.O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el eje de la calle Conrado Nalé Roxlo.

- A partir de allí y con dirección al N.O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el eje de la calle que separa la Quinta 45, Sección A, Circunscripción II, de San Vicente de la Fracción IV, Sección D, Circunscripción II.

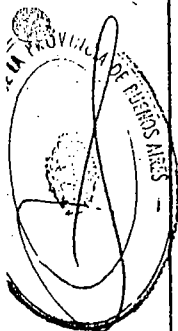
- A partir de allí y con dirección al S.O. por el eje de la calle citada y luego la Ruta Provincial n.º 16 hasta la intersección con el eje de la calle que separa la Parcela 518, Circunscripción VII, de la Parcela 526g, de la Circunscripción VII, del Partido de San Vicente.

- A partir de allí y con dirección al N.O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el eje de la Ruta Provincial n.º 58.

- A partir de allí y con dirección al N. por el eje de la Ruta citada hasta la intersección con el eje de la Ruta Provincial n.º 52.

- A partir de allí y con dirección al N.O. por el eje de la Ruta Prov. n.º 52, hasta la intersección con el eje de la calle que separa la Parcela 622k de la Circunscripción V de la Parcela 648kk de la Circunscripción V del Partido de Esteban Echeverría.

///





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PDR. 11480

11480

4524

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

A partir de allí y en dirección al N.E. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el eje de la calle Sgto. Cabral.

- A partir de allí y con dirección al S.E. por el eje de la calle citada hasta la intersección con la prolongación del límite N.O. de la Parcela 61a de la Circ. V.

- A partir de allí y con dirección al N.E. por el límite de la Parcela citada hasta la intersección con el eje de la calle que separa las Parcelas 610, Circunscripción V y 502b de la Circunscripción V.

- A partir de allí y con dirección al N.O. por el eje de la calle citada hasta la intersección con el eje de la calle que separa la Parcela 502b de la Circunscripción V con la Fracción II, Sección N, Circunscripción V, de Esteban Echeverría.

- A partir de allí y con dirección al N.E. por el eje de la calle Cáceres hasta la intersección con el eje de la Ruta Prov. nº 16.

- A partir de allí y con dirección al N.E. por el eje de la ruta citada hasta el límite del Partido de Almirante Brown.

